



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN  
Año. . . . . 75 pesetas.  
Semestre . . . . . 50 —  
Trimestre . . . . . 30 —  
Número suelto, cincuenta céntimos.  
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil.)  
La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *BOLETÍN* dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN  
En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.  
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del *BOLETÍN OFICIAL*.  
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 105

Viernes 10 de Mayo de 1946

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

JEFATURA DEL ESTADO

LEY de 27 de Abril de 1946 por la que se considera constitutivo de delito el percibo de primas por el arrendamiento o subarrendamiento de viviendas. («Boletín Oficial del Estado» del día 28)

La escasez de viviendas, especialmente sentida en los grandes núcleos urbanos, ofrece a los habituales explotadores de la necesidad un amplio campo de actividades que, revistiendo las características del fraude, amenazan con hacer inocua la actual legislación de arrendamientos urbanos por la falta de un instrumento adecuado para sancionar, en la vía criminal, las tortuosas maquinaciones a que la codicia de los agiotistas viene dando lugar, agudizando así el problema por causas cuya pervivencia resulta incompatible con el sentido profundamente social que caracteriza a la organización del Estado.

De entre estas actividades destacan en primera línea el llamado traspaso o cesión de viviendas mediante una dádiva y la exigencia de la prima por arrendarlas o subarrendarlas. Ante el auge y gravedad adquiridos por tan reprobables especulaciones, que afectan ya el orden público y obstaculizan la formación de hogares, el Gobierno, fiel a su conducta de proteger la vivienda como objeto que es de primera necesidad, no vacila en dar a la jurisdicción ordinaria el medio que permita perseguir y castigar a quienquiera que las provoque. Más aún cuando tales agios, sin violentar la norma, puedan enmarcarse en una figura delictiva recogida en casi todos los textos punitivos del mundo, como lo estuvo en los Códigos penales de mil ochocientos setenta y de mil novecientos treinta y dos y lo está en el vigente: las maquinaciones para alterar el precio de las cosas objeto de contratación.

Para cumplir esta finalidad se declara ilícito el percibo de dádiva o premio por la celebración de aquellos contratos que, cuando versan sobre viviendas, sólo pueden tener un precio legítimo: la renta, sin que en ningún caso sea lícito exigir, además de ella, una prima por el arrendamiento, subarriendo o cesión.

La medida que se adopta no autoriza la acción pública de denuncia o querrela criminal ante el mero exceso de alquiler supuesto, en el que podrá ejercitarse la revisoria establecida en la legislación vigente de arrendamientos urbanos.

Para que el delito a que el presente proyecto de ley hace referencia se reputa perpetrado, precisase, pues, que el inquilino o subarrendatario haya alcanzado el disfrute de la vivienda merced al pago de cantidad distinta e independiente de la que corresponda a la renta. No quiere ello decir que solamente cuando la exigencia y pago del premio se hayan realizado de manera diáfana el delito se cometa. El agio puede encubrirse en otras estipulaciones lícitas, en cuyos casos deberá asimismo operar lo dispuesto en este proyecto de ley que, por su naturaleza y finalidad exclusivamente penales, en nada afecta a la relación arrendaticia, ni a la validez o eficacia del arrendamiento, subarriendo o cesión de vivienda celebrado aunque sea merced al pago de prima o precio, cuyos efectos se determinarán conforme a lo dispuesto en la legislación civil aplicable a esta clase de contratos.

En su virtud, y de conformidad con la propuesta elaborada por las Cortes Españolas,

DISPONGO

Artículo primero. El que para arrendar, subarrendar, traspasar, o de otro modo ceder, total o parcialmente, el uso de vivienda, cobre en concepto de prima cualquier cantidad, además de la que pretenda percibirse por su alquiler, cometerá el delito a que se refiere el artículo quinientos cuarenta del Código Penal, y serán coautores del mismo cuantos traten de lucrarse o se lucren con la dádiva.

Artículo segundo. El agio cuya ilicitud declara el artículo anterior se repu-

tará fraude sobre objetos de primera necesidad, siendo de aplicación a todos los efectos el artículo quinientos cuarenta y uno del Código Penal.

Ello no obstante, los Tribunales, atendiendo a las circunstancias de cada caso, y especialmente a la cuantía del agio, podrán imponer la pena en sus grados mínimo o medio, salvo cuando el reo fuera reincidente, en que la pena se impondrá en su grado máximo.

Dada en El Pardo, a veintisiete de Abril de mil novecientos cuarenta y seis. FRANCISCO FRANCO.

1.442

GOBIERNO DE LA NACIÓN

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Caminos

CAMINOS. — CONSERVACIÓN

Hasta las trece horas del día 4 de Junio de 1946, se admitirán, en la Sección de Conservación y Reparación de carreteras de este Ministerio y en la Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Valladolid, en las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de reparación de caminos, relacionadas en el Cuadro aprobado por Decreto de 5 de Abril de 1946 (*Boletín Oficial del Estado* de 16 de Abril) y señaladas en dicho Cuadro con los números 421 al 429, ambos inclusivos, en el cual también se especifican las longitudes, presupuestos, plazos de ejecución, fianzas provisionales y anualidades de cada una de ellas.

La subasta se celebrará con arreglo a la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en esta Dirección General de Caminos (Sección de Conservación de Caminos), del Ministerio de Obras Públicas, el día 10 de Junio de 1946.

Los proyectos y pliegos de condiciones, estarán de manifiesto en la citada



Sección y en la Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Valladolid, en los días y horas hábiles de oficina hasta dicho día 4 de Junio de 1946.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 6.<sup>a</sup> (4,50 pesetas) o en papel común con igual póliza, adaptándose al modelo que figura a continuación, debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la Ley de 17 de Octubre de 1940, desechándose, desde luego, la que no se ajuste a este requisito.

En el acto de la subasta, y antes de empezarse la apertura de pliegos, puede presentarse carta de cesión, firmado por el cedente y el cesionario, reintegrada con póliza de 1,50 pesetas, desechándose, caso de no reunir ambos requisitos.

El licitador acompañará a su proposición la redacción de remuneraciones mínimas, en la forma que se determina en el apartado A) del Real Decreto-Ley de 6 de Marzo de 1929 (*Gaceta* del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que se le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el apartado D) del mismo Real Decreto-Ley.

Las Empresas, Compañías y Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de 24 de Diciembre de 1928 (*Gaceta* del 25) y disposiciones posteriores.

Madrid, 16 de Abril de 1946. -El Director general, L. S. del Río.

#### MODELO DE PROPOSICIÓN

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., según cédula personal número ..., con domicilio en ..., (plaza de ...) calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid, con fecha ..., de ..., de ..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ... en la provincia de Valladolid, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ..., (Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que añade alguna cláusula.)

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría, empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados en la Junta creada por Real Orden de 26 de Marzo de 1929.

Fecha y firma del proponente.

Advertencia: El importe de este anuncio, será de cuenta de los adjudicatarios.

1.522-707

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### GOBIERNO CIVIL

#### Servicio provincial de Ganadería

Habiendo transcurrido el plazo reglamentario que señala el vigente Reglamento de Epizootias, previo informe favorable del señor Inspector municipal Veterinario de Fresno el Viejo y a propuesta de la Jefatura provincial de Ganadería, se declara oficialmente extinguida la epizootia de estroñgilosis en dicho término municipal de Fresno el Viejo y cuya epizootia fué declarada existente en circular de este Gobierno civil, de fecha 7 de Enero último («Boletín Oficial» de la provincia del día 11 de dicho mes).

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Valladolid, 27 de Abril de 1946. -El Gobernador civil, Tomás Romojaro.

1.462

### GOBIERNO CIVIL

#### Servicio provincial de Ganadería

##### CIRCULAR

Habiéndose presentado la epizootia denominada viruela ovina en el ganado existente en el término municipal de Olmedo, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en los sitios «Piñar Cañamón», «Arroyo Torcas» y «Hoja Béjar», señalándose como zona sospechosa, todo el término municipal; como zona infecta, referidos sitios «Pinar Cañamón», «Arroyo Torcas» y «Hoja Béjar» y zona de inmunización la que determine el Servicio municipal Veterinario.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: denuncia de la enfermedad, empadronamiento y marca del ganado enfermo y sospechoso y aislamiento del mismo, y las que deben ponerse en práctica las consignadas en el capítulo XXXV del vigente Reglamento de Epizootias.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Valladolid, 3 de Mayo de 1946. -El Gobernador civil, Tomás Romojaro.

1.525

#### Delegación de Hacienda de la provincia de Valladolid

#### Sección provincial de Administración Local

El excelentísimo señor Ministro de Hacienda, a propuesta del Consejo administrador del «Fondo de Corporaciones Locales», acordó con fecha 23 de Abril de 1946, fijar en las cantidades que

a continuación se indican, los límites máximos de compensación municipal que corresponden a los siguientes Ayuntamientos de esta provincia:

AYUNTAMIENTOS	Límite máximo Pesetas
Almaraz de la Mota	7.508,68
Arroyo	12.973,79
Bahabón	9.311,56
Barcial de la Loma	23.925,05
Benafarces	22.806,34
Berceruelo	5.790,57
Brahojos	19.704,18
Campaspero	33.133,90
Canillas de Esgueva	14.786,18
Carpio	46.011,25
Castrillo Tejeriego	19.696,25
Castroñudo	48.777,66
Castroponce	25.919,49
Castroverde de Cerrato	15.210,81
Cistérniga	25.997,66
Corcos del Valle	25.756,26
Cubillas de Santa Marta	17.878,17
Encinas de Esgueva	28.480,53
Fontihoyuelo	14.218,72
Fuensaldaña	16.960,28
Gomeznarro	7.168,54
Herrín de Campos	19.323,37
Langayo	22.084,24
Matilla de los Caños	11.518,51
Mayoría de Campos	111.321,77
Melgar de Abajo	20.681,94
Moral de la Reina	23.652,99
Moraleja de las Panaderas	5.640,46
Morales de Campos	12.217,60
Nueva Villa de las Torres	19.033,33
Olmos de Esgueva	16.351,98
Pedrosa del Rey	42.004,31
Piña de Esgueva	15.792,50
Piñel de Abajo	21.488,30
Pozuelo de la Orden	17.921,88
Quintanilla de Arriba	26.867,31
Rubí de Bracamonte	13.533,33
Rueda	29.131,22
San Martín de Valvení	20.550,52
San Román de Hornija	19.851,42
Santa Eufemia del Arroyo	20.170,51
San Vicente del Palacio	10.971,79
Torre de Peñafiel	7.439,56
Torrebatón	34.194,67
Trigueros del Valle	19.467,38
Tudela de Duero	56.911,33
Unión de Campos (La)	31.733,34
Urones de Castroponce	20.514,45
Urueña	38.424,49
Vega de Ruiponce	36.531,73
Vega de Valdetronco	17.899,24
Villacarralón de Campos	16.449,32
Villaco de Esgueva	11.469,48
Villafrechós	34.478,85
Villafuerte	27.850,66
Villalba de la Loma	9.475,32
Villalón de Campos	47.664,79
Villamuriel de Campos	9.559,94
Villardeciadras	25.116,36
Villasexmir	11.284,00
Zaratán	34.191,21
Bolaños de Campos	28.244,17
Bustillo de Chaves	8.391,72
Cabezón de Valderaduey	3.367,50
Corrales de Duero	12.367,02
Cuenca de Campos	38.513,32
Gatón de Campos	18.488,52
Marzales	8.140,87
Montealegre	21.634,72
Muriel de Zapardiel	12.551,64
Pozal de Gallinas	9.760,89



AYUNTAMIENTOS	Límite máximo Pesetas
Quintanilla de Trigueros.	14.187,15
Roturas	6.519,57
San Llorente.	17.818,16
Torrescárcela	6.093,57
Traspinedo	27.984,67
Valdearcos de la Vega	9.900,23
Villagómez la Nueva	18.927,62
Villanueva la Condesa	6.163,69

Lo que se publica para notificación de los Ayuntamientos interesados, y puedan, en su caso, interponer dentro de los quince días siguientes a la publicación, el recurso de reposición que autoriza el artículo 75 del Decreto de 25 de Enero de 1946.

Valladolid, 3 de Mayo de 1946.—El delegado de Hacienda, J. Arán.

**Mancomunidad Sanitaria Provincial**

ANUNCIO

La Comisión Permanente de la Junta de Mancomunidad Sanitaria, en su sesión última, acordó anunciar un concursillo de obras para el derribo de las edificaciones existentes en el solar número 13 de la carretera de Salamanca, de su propiedad.

Lo que se hace público para conocimiento de aquellas personas a quienes pueda interesar, admitiéndose las ofertas en pliego cerrado en la Secretaría Administrativa de dicha Mancomunidad Sanitaria (Delegación de Hacienda), dentro del plazo de ocho días, a contar de la publicación de este anuncio.

Valladolid, 9 de Mayo de 1946.—El presidente, J. Arán.

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**

**Bobadilla del Campo**

Habiendo sido aprobado provisionalmente por el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda el presupuesto municipal ordinario para el corriente año, revisado y aprobado por el Ayuntamiento, a los preceptos del Decreto del Ministerio de Hacienda de fecha 25 de Enero pasado, queda expuesto al público por término de quince días a efectos de reclamación, según dispone el párrafo segundo del artículo primero de la Orden de 14 de Marzo de 1946 y número segundo de la misma.

Bobadilla del Campo, 3 de Mayo de 1946.—El alcalde accidental, Jesús González.

blico en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Asimismo queda expuesto por el plazo de quince días, el padrón de habitantes de este término correspondiente al 31 de Diciembre de 1945.

Castroja, 28 de Abril de 1946.—El alcalde, M. Z.

1.492—709

Formado el padrón de contribuyentes de tasa municipal por vías públicas de este término, de animales domésticos y del impuesto de cinco céntimos por litro sobre vinos, y sidras de todas clases, se hallan expuestos al público por ocho días, para oír reclamaciones.

Morales de Campos, 29 de Abril de 1946.—El alcalde, Eduardo Uruña.

1.502—710

Villabragima, 7 de Mayo de 1946.—El alcalde, Félix Cebr.

El presupuesto municipal del año 1946, de acuerdo con los preceptos del Decreto de 25 de Enero de 1946, se halla expuesto al público en la Secretaría por el plazo de quince días, así como igualmente las ordenanzas de exacciones comprendidas en el mismo, a efectos de reclamaciones, las cuales se formularán al ilustrísimo señor delegado de Hacienda por conducto de este Ayuntamiento, según dispone el artículo 228 del Decreto aludido.

Olmos de Esgueva, 25 de Abril de 1946.

El alcalde, Francisco de las Moras.

1.505—711

San Román, 30 de Abril de 1946.—El alcalde, Pedro García.

1.486—712

Aprobado el presupuesto municipal ordinario para el año actual, se halla expuesto al público por quince días a efectos de reclamaciones.

San Salvador, 1 de Mayo de 1946.—El alcalde, Pedro García.

1.488—713

Siete Iglesias, 1 de Mayo de 1946.—El alcalde, Pedro García.

1.475

Formado el padrón de contribuyentes de tasa municipal por vías públicas de este término, de animales domésticos y del impuesto de cinco céntimos por litro sobre vinos, y sidras de todas clases, se hallan expuestos al público por ocho días, para oír reclamaciones.

Morales de Campos, 29 de Abril de 1946.—El alcalde, Eduardo Uruña.

1.492—709

Formado el padrón de contribuyentes de tasa municipal por vías públicas de este término, de animales domésticos y del impuesto de cinco céntimos por litro sobre vinos, y sidras de todas clases, se hallan expuestos al público por ocho días, para oír reclamaciones.

Morales de Campos, 29 de Abril de 1946.—El alcalde, Eduardo Uruña.

1.492—709

Formado el padrón de contribuyentes de tasa municipal por vías públicas de este término, de animales domésticos y del impuesto de cinco céntimos por litro sobre vinos, y sidras de todas clases, se hallan expuestos al público por ocho días, para oír reclamaciones.

Morales de Campos, 29 de Abril de 1946.—El alcalde, Eduardo Uruña.

1.492—709

Formado el padrón de contribuyentes de tasa municipal por vías públicas de este término, de animales domésticos y del impuesto de cinco céntimos por litro sobre vinos, y sidras de todas clases, se hallan expuestos al público por ocho días, para oír reclamaciones.

Morales de Campos, 29 de Abril de 1946.—El alcalde, Eduardo Uruña.

1.492—709

Formado el padrón de contribuyentes de tasa municipal por vías públicas de este término, de animales domésticos y del impuesto de cinco céntimos por litro sobre vinos, y sidras de todas clases, se hallan expuestos al público por ocho días, para oír reclamaciones.

Morales de Campos, 29 de Abril de 1946.—El alcalde, Eduardo Uruña.

1.492—709

Formado el padrón de contribuyentes de tasa municipal por vías públicas de este término, de animales domésticos y del impuesto de cinco céntimos por litro sobre vinos, y sidras de todas clases, se hallan expuestos al público por ocho días, para oír reclamaciones.

Morales de Campos, 29 de Abril de 1946.—El alcalde, Eduardo Uruña.

1.492—709

año 1947; se halla el mismo de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para oír reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Siete Iglesias de Tordesillas, 4 de Mayo de 1946.—El alcalde, Gregorio Vicente.

1.506—714

Revisado el presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento y año actual, así como sus ordenanzas para su aprobación definitiva, se hallan expuestos al público dichos documentos en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, cumpliendo así lo dispuesto en el Decreto de 25 de Enero del año actual.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villabragima, 7 de Mayo de 1946.—El alcalde, Félix Cebr.

1.512—715

El presupuesto municipal del año 1946, de acuerdo con los preceptos del Decreto de 25 de Enero de 1946, se halla expuesto al público en la Secretaría por el plazo de quince días, así como igualmente las ordenanzas de exacciones comprendidas en el mismo, a efectos de reclamaciones, las cuales se formularán al ilustrísimo señor delegado de Hacienda por conducto de este Ayuntamiento, según dispone el artículo 228 del Decreto aludido.

Olmos de Esgueva, 25 de Abril de 1946.

El alcalde, Francisco de las Moras.

1.505—711

San Román, 30 de Abril de 1946.—El alcalde, Pedro García.

1.486—712

Aprobado el presupuesto municipal ordinario para el año actual, se halla expuesto al público por quince días a efectos de reclamaciones.

San Salvador, 1 de Mayo de 1946.—El alcalde, Pedro García.

1.488—713

Siete Iglesias, 1 de Mayo de 1946.—El alcalde, Pedro García.

1.475

Formado el padrón de contribuyentes de tasa municipal por vías públicas de este término, de animales domésticos y del impuesto de cinco céntimos por litro sobre vinos, y sidras de todas clases, se hallan expuestos al público por ocho días, para oír reclamaciones.

Morales de Campos, 29 de Abril de 1946.—El alcalde, Eduardo Uruña.

1.492—709

Formado el padrón de contribuyentes de tasa municipal por vías públicas de este término, de animales domésticos y del impuesto de cinco céntimos por litro sobre vinos, y sidras de todas clases, se hallan expuestos al público por ocho días, para oír reclamaciones.

Morales de Campos, 29 de Abril de 1946.—El alcalde, Eduardo Uruña.

1.492—709

Formado el padrón de contribuyentes de tasa municipal por vías públicas de este término, de animales domésticos y del impuesto de cinco céntimos por litro sobre vinos, y sidras de todas clases, se hallan expuestos al público por ocho días, para oír reclamaciones.

Morales de Campos, 29 de Abril de 1946.—El alcalde, Eduardo Uruña.

1.492—709

Formado el padrón de contribuyentes de tasa municipal por vías públicas de este término, de animales domésticos y del impuesto de cinco céntimos por litro sobre vinos, y sidras de todas clases, se hallan expuestos al público por ocho días, para oír reclamaciones.

Morales de Campos, 29 de Abril de 1946.—El alcalde, Eduardo Uruña.

1.492—709

Formado el padrón de contribuyentes de tasa municipal por vías públicas de este término, de animales domésticos y del impuesto de cinco céntimos por litro sobre vinos, y sidras de todas clases, se hallan expuestos al público por ocho días, para oír reclamaciones.

Morales de Campos, 29 de Abril de 1946.—El alcalde, Eduardo Uruña.

1.492—709

Formado el padrón de contribuyentes de tasa municipal por vías públicas de este término, de animales domésticos y del impuesto de cinco céntimos por litro sobre vinos, y sidras de todas clases, se hallan expuestos al público por ocho días, para oír reclamaciones.

Morales de Campos, 29 de Abril de 1946.—El alcalde, Eduardo Uruña.

1.492—709

Formado el padrón de contribuyentes de tasa municipal por vías públicas de este término, de animales domésticos y del impuesto de cinco céntimos por litro sobre vinos, y sidras de todas clases, se hallan expuestos al público por ocho días, para oír reclamaciones.

Morales de Campos, 29 de Abril de 1946.—El alcalde, Eduardo Uruña.

1.492—709

Formado el padrón de contribuyentes de tasa municipal por vías públicas de este término, de animales domésticos y del impuesto de cinco céntimos por litro sobre vinos, y sidras de todas clases, se hallan expuestos al público por ocho días, para oír reclamaciones.

Morales de Campos, 29 de Abril de 1946.—El alcalde, Eduardo Uruña.

1.492—709

Formado el padrón de contribuyentes de tasa municipal por vías públicas de este término, de animales domésticos y del impuesto de cinco céntimos por litro sobre vinos, y sidras de todas clases, se hallan expuestos al público por ocho días, para oír reclamaciones.

Morales de Campos, 29 de Abril de 1946.—El alcalde, Eduardo Uruña.

1.492—709

508,68

973,79

311,56

925,05

806,34

790,57

704,18

133,90

786,18

011,25

696,25

777,66

919,49

210,81

97,66

56,26

78,17

80,53

18,72

50,28

38,54

23,37

34,24

8,51

1,77

1,94

2,99

0,46

7,60

33,33

98

31

50

30

88

31

23

52

42

51

79

22

56

57

58

3

4

5

6

7

8

9

0



## Administración de Rentas Públicas de la provincia de Valladolid

RELACION NOMINAL de los industriales de esta capital, declarados fallidos, que se publica en el «Boletín Oficial», de la provincia en cumplimiento del artículo 158 del vigente Reglamento de la Contribución Industrial y de Comercio, los cuales, según dispone el artículo 180 del mismo Reglamento y la Base 51 del Real Decreto de 11 de Mayo de 1926, quedan, desde luego, privados del ejercicio de la industria, y, por tanto, eliminados del correspondiente documento cobratorio.

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	DOMICILIO	INDUSTRIA	Importe del débito
<b>Año 1932</b>				
107	Baldomero Medina Prado . . . . .	Miguel Iscar, 4 . . . . .	Maquinaria agrícola . . . . .	1.849,20
128	Idem. . . . .	Idem. . . . .	Sustitutivo . . . . .	287,92
<b>Año 1933</b>				
99 y 112	Baldomero Medina Prado . . . . .	Miguel Iscar, 4 . . . . .	Maquinaria agrícola . . . . .	3.379,04
<b>Año 1934</b>				
95 y 114	Baldomero Medina Prado . . . . .	Miguel Iscar, 4 . . . . .	Maquinaria agrícola . . . . .	6.153,29
<b>Año 1942</b>				
3.668	Miguel Iglesias . . . . .	Verbena, 1 . . . . .	Patente automóviles. . . . .	172,80
9.113	Félix Quintana Averastugui. . . . .	Bilbao . . . . .	Contratista . . . . .	1.250,00
<b>Año 1943</b>				
8.406	Félix Quintana Averastugui. . . . .	Bilbao . . . . .	Contratista . . . . .	1.250,00
Sin núm.	Julián Díez García . . . . .	Medina del Campo . . . . .	Ford SA-3424 . . . . .	612,00
<b>Año 1944</b>				
9.129	Félix Quintana Averastugui. . . . .	Bilbao . . . . .	Contratista . . . . .	312,50
Sin núm.	Julián Díez García . . . . .	Medina del Campo . . . . .	Ford SA-3424 . . . . .	612,00
4.630	Sinforiano Baticón. . . . .	Campo Grande. . . . .	Vinos al aire libre. . . . .	293,76
2.151	Lucio Martín Manso . . . . .	C. Salamanca, 9 . . . . .	Sierra de cinta . . . . .	230,40
2.029	Milagros Fernández Tormos . . . . .	Idem. . . . .	Calderería menor . . . . .	216,00
2.198	Alfonso de la Esperanza. . . . .	León, 12 . . . . .	Fábrica de colas . . . . .	86,40
2.324	Dionisio Martínez . . . . .	Santa Lucía, 5 . . . . .	Batidora . . . . .	54,00
2.904	Gerardo Sanz Monroy. . . . .	18 de Julio, 3. . . . .	Herrero. . . . .	276,48
4.684	Luisa Alonso Alvarez . . . . .	P. de Prado, 8 . . . . .	Idem. . . . .	92,16
3.810	Eusebio Lloret Lloret . . . . .	Mantería, 27. . . . .	Contratista . . . . .	720,00
4.501	Lucio Martín Manso . . . . .	Teresa Gil, 33 . . . . .	Corredor de fincas. . . . .	1.025,28
3.843	Juliana Palomo Muñoz . . . . .	C. de Santander . . . . .	Carro de dos ruedas . . . . .	449,28
190	Frutos Pizarro Martínez . . . . .	Rioseco . . . . .	M-36443 de 20 H. P. . . . .	432,00
<b>Año 1945</b>				
383	Leonor Velasco . . . . .	Renedo, 4. . . . .	Tablajero . . . . .	118,09
4.558	José Rojo Gómez . . . . .	Val . . . . .	Venta de huevos . . . . .	118,08
4.353	Faustina Santamaría . . . . .	Labradores, 14 . . . . .	Venta de bollos. . . . .	331,20
4.145	Juan Domingo Izquierdo. . . . .	Carmelo, 7 . . . . .	Carbón leña. . . . .	233,28
4.220	Julio Molinero . . . . .	Idem. . . . .	Carbonería . . . . .	236,16
1.086	Juan Domingo Izquierdo. . . . .	Idem. . . . .	Venta por menor de carbón . . . . .	118,08
1.293	Esteban Benito Velasco . . . . .	Rinconada, 18 . . . . .	Confituras. . . . .	200,16
4.565	Leonardo García Calleja. . . . .	Campo Grande. . . . .	Vinos al aire libre. . . . .	293,76
1.288	Sinforiano Baticón. . . . .	Fuente el Sol, 11 . . . . .	Idem. . . . .	293,76
1.479	Luis San José. . . . .	P. Cementerio, 3 . . . . .	Vacas de leche . . . . .	164,16
1.650	Mariano de Lucas Hernández . . . . .	Santiago, 23 . . . . .	Café restaurante . . . . .	1.176,85
2.030	Milagros Fernández Tormos . . . . .	C. Salamanca . . . . .	Taller de calderería . . . . .	432,00
2.162	Lucio Martín . . . . .	Idem. . . . .	Sierra de cinta . . . . .	230,40
2.700	Ramón Cortés . . . . .	José María Lacort, 1 . . . . .	Maestro albañil. . . . .	622,08
2.924	Gerardo Sanz Monroy. . . . .	18 de Julio, 3. . . . .	Herrero. . . . .	92,16
2.902	Rafael Gallart Alarcón . . . . .	T. Mallorca, 6 . . . . .	Idem. . . . .	92,16
3.093	Luisa Alonso Alvarez . . . . .	P. Prado, 8 . . . . .	Modista . . . . .	184,32
4.269	Gaspar Fernández . . . . .	Vega, 23 . . . . .	Talabartero . . . . .	374,40
3.858	Eusebio Lloret Lloret . . . . .	Mantería, 27. . . . .	Contratista . . . . .	720,00
3.569	Lucio Martín Manso . . . . .	Teresa Gil, 33 . . . . .	Corredor de fincas. . . . .	1.025,28

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.  
Valladolid, 25 de Febrero de 1946. — El administrador de Rentas Públicas, J. Muñoz.